

VISTO: La Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones; el Reglamento de Compras Públicas, contenido en el Decreto Supremo N°661 de 2024, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 56 y 63, letras h) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto N° 118 de 27 de enero de 2025 que delega en el administrar municipal las atribuciones que indica junto al Decreto N° 368 de 18 de febrero de 2025 que lo complementa y modifica; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, a través del Decreto N°2073 de 23 de septiembre 2025 se llamó a licitación y aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Formatos de la Licitación Pública “Adquisición de Equipo de Demarcación Vial para la Comuna de La Serena”, las que fueron publicadas en portal de Mercado Público con el ID 2450-64-LE25.
- b) Que, el 6 de octubre de 2025 se efectuó el cierre de las ofertas, oportunidad en que se pudo verificar la presentación de seis propuestas, que se detallan a continuación:

N°	PROVEEDORES	RUT	ESTADO
1	Asistencia Post Venta S.A.	78.323.060-7	Aceptada
2	Constructora y Aluminios Díaz SpA.	76.545.857-9	Aceptada
3	Inmobiliaria Innova SpA.	76.924.082-9	Aceptada
4	Logística Seven SpA.	77.808.803-7	Aceptada
5	Quality Service Chile SpA.	76.632.266-2	Aceptada
6	Santa Elena SpA.	77.567.629-9	Aceptada

- c) Que, en cumplimiento del artículo 35 nonies de la Ley N°19.886, el Funcionario Evaluador del presente proceso licitatorio suscribió la respectiva declaración jurada sobre ausencia de conflictos de interés.
- d) Que, el Funcionario Evaluador, a través del Acta de Evaluación, propone lo siguiente:

1. Se declaran inadmisibles las ofertas de los siguientes proveedores:

a) **CONSTRUCTORA Y ALUMINIOS DIA SPA, RUT: 76.545.857-9**, al revisar los antecedentes, no indica ni se observa que contará con capacitación al personal municipal, según lo indicado en el numeral 2, primer acápite de las especificaciones técnicas, esto es: “La oferta deberá incluir la capacitación del personal de la Municipalidad que operará el equipo”. Por lo tanto, según lo dispuesto en el Numeral 14, de las bases: “Admisibilidad de las Ofertas”, punto 9, esto es: “La ficha Técnica del Equipo no cumple con las Especificaciones Técnicas”, se declara **INADMISIBLE** la oferta.

b) **INMOBILIARIA INNOVA SPA, RUT: 76.924.082-9**, al revisar los antecedentes, indica claramente en documento “Presupuesto” que no cuenta con capacitación su oferta, no ajustándose a lo indicado en el numeral 2, primer acápite de las especificaciones técnicas, esto es: “La oferta deberá incluir la capacitación del personal de la Municipalidad que operará el equipo”. Por lo tanto, según lo dispuesto en el Numeral 14, de las bases: “Admisibilidad de las Ofertas”, punto 9, esto es: “La ficha Técnica del Equipo no cumple con las Especificaciones Técnicas”, se declara **INADMISIBLE** la oferta.

c) **LOGISTICA SEVEN SPA, RUT: 77.808.803-7**, al revisar los antecedentes, no indica ni se observa que contará con capacitación al personal municipal, según lo indicado en el numeral 2, primer acápite de las especificaciones técnicas, esto es: “La oferta deberá incluir la capacitación del personal de la Municipalidad que
-
- Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/XKV5TG-162>

operará el equipo”. Por lo tanto, según lo dispuesto en el Numeral 14, de las bases: “Admisibilidad de las Ofertas”, punto 9, esto es: “La ficha Técnica del Equipo no cumple con las Especificaciones Técnicas”, se declara INADMISIBLE la oferta.

- d) **SANTA ELENA SPA, RUT: 77.567.629-9**, al revisar los antecedentes, no indica ni se observa que contará con capacitación al personal municipal, según lo indicado en el numeral 2, primer acápite de las especificaciones técnicas, esto es: “La oferta deberá incluir la capacitación del personal de la Municipalidad que operará el equipo”. Por lo tanto, según lo dispuesto en el Numeral 14, de las bases: “Admisibilidad de las Ofertas”, punto 9, esto es: “La ficha Técnica del Equipo no cumple con las Especificaciones Técnicas”, se declara INADMISIBLE la oferta.

2. Se propone adjudicar al proveedor:
ASISTENCIA POST VENTA S.A., RUT: 78.323.060-7, por el monto de \$9.520.000.- (Nueve millones, quinientos veinte mil pesos) IVA Incluido, con un puntaje de 100 puntos, siendo la oferta admisible, cumpliendo por tanto con los requisitos técnicos y administrativos del presente proceso y además, siendo la oferta que fue ingresada primero en el sistema de información, de acuerdo a lo observado en la ficha comprobante de ingreso de Oferta.

- e) Que, el proveedor **ASISTENCIA POST VENTA S.A., RUT: 78.323.060-7**, se encuentra hábil en el Registro de Proveedores del Estrado, de acuerdo con el Certificado de Habilidad de aquel registro N° de Folio CED2025-LNX3UCvSQE.
- f) Que, se cuenta con presupuesto para la presente contratación, conforme da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°622/2025 de 23 de septiembre de 2025.

DECRETO:

1. **DECLÁRASE INADMISIBLE** las siguientes propuestas, por los motivos que se expresan a continuación:

N°	Proveedor	RUT	MOTIVO
1	Constructora y Aluminios Díaz SpA.	76.545.857-9	Oferente no informa capacitación, incumpliendo el párrafo primero del numeral 2 de las especificaciones técnicas, configurándose la causal de inadmisibilidad contenida en el número 9 del numeral 14 de las bases administrativas especiales.
2	Inmobiliaria Innova SpA.	76.924.082-9	Oferente no informa capacitación, incumpliendo el párrafo primero del numeral 2 de las especificaciones técnicas, configurándose la causal de inadmisibilidad contenida en el número 9 del numeral 14 de las bases administrativas especiales.
3	Logística Seven SpA.	77.808.803-7	Oferente no informa capacitación, incumpliendo el párrafo primero del numeral 2 de las especificaciones técnicas, configurándose la causal de inadmisibilidad contenida en el número 9 del numeral 14 de las bases administrativas especiales.
4	Santa Elena SpA.	77.567.629-9	Oferente no informa capacitación, incumpliendo el párrafo primero del numeral 2 de las especificaciones técnicas, configurándose la causal de inadmisibilidad contenida en el número 9 del numeral 14 de las bases administrativas especiales.

2. **ADJUDÍCASE** la licitación pública “Adquisición de Equipo de Demarcación Vial para la Comuna de La Serena”, ID 2450-64-LE25, al oferente **ASISTENCIA POST VENTA S.A., RUT: 78.323.060-7**, quien obtuvo un puntaje final de 100, y cuya propuesta fue ingresada primero en el portal de mercado público, de conformidad con el numeral 17 de las bases administrativas, según se expresa a continuación:



Oferente	RUT	P	PE	POA	PIC	Ingreso oferta	TOTAL
Asistencia Post Venta S.A.	78.323.060-7	60	30	5	5	1/10/2025 16:19 horas	100

3. **FORMALÍCESE** las presentes contrataciones, de conformidad con el artículo 117 del Reglamento de Compras Públicas, en relación al numeral 19. de las bases administrativas, mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del proveedor.
4. **DETERMÍNASE** que la vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la total ejecución de las obligaciones que emanan de la presente adquisición.

El oferente adjudicado deberá entregar el Equipo en el plazo ofertado en el formato N°3, que corresponde a 3 días, el que será contado en días hábiles desde la aceptación de la orden de compra en el Sistema de Información.

El Equipo deberá ser entregado al Inspector Técnico (IT) designado para esta adquisición. El proveedor deberá coordinar la entrega previamente con el Inspector Técnico, con a lo menos con 2 días hábiles de anticipación, respetando el plazo ofertado por el adjudicado.

5. **PÁGUESE** al adjudicatario el monto ofertado en su formato N°3, el que corresponde a **\$9.520.000 (nueve millones quinientos veinte mil pesos) impuestos incluidos**, en un único estado de pago, pesos chilenos, sin reajuste ni intereses, una vez verificado por parte del Inspector Técnico el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de las obligaciones de la presente contratación, incluida la capacitación, en conformidad con lo exigido en las Especificaciones Técnicas, con tal que se encuentre firmada por las partes el Acta de Recepción Final de las Obras, junto a los demás requisitos para su procedencia, dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción conforme. Asimismo, será requisito para el pago que el proveedor acepte la orden de compra, emitida por la Municipalidad a través del Portal Mercado Público, previo a la facturación.
6. **EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, de la Plataforma de Mercado Público.
7. **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente contratación a la cuenta 215.29.05.999.001.901 del área de gestión 1.1.1., correspondiente al presupuesto municipal vigente.
8. **DESÍGNASE** como Inspectores Técnicos de la contratación a Marcos Bravo Rojas y a Owen Brizuela Quiroga, ambos funcionarios municipales, en calidad de titular y suplente respectivamente.
9. **INSTRÚYASE** al Departamento de Adquisiciones para que proceda a la publicación del presente Decreto en el Portal Mercado Público.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE, en su oportunidad.

Distribución: -Administración Municipal -Secretaría Comunal de Planificación -Dirección de Tránsito y Transporte Público - Departamento de Adquisiciones –Departamento de Ingeniería del Tránsito y Transporte - Sección de Partes e Informaciones.

